



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia"



Al : **Comité de Compras y Contrataciones**

Asunto : Informe sobre la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).

Anexo : Copia de la Comunicación d/f 06/03/2020.-

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 06 de marzo del año 2020, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Enc. De Compras y Contrataciones, remite al Comité de Compras y Contrataciones, vía a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita el informe pericial y el Acta correspondiente para la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).

1.- **Considerando** lo establecido en la Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y su Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), en los artículos 18, expresa lo siguiente: "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación...", en su artículo 3, ordinal 3), expresa lo siguiente: "**Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

2.-**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de

[Firma]

PR



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia"

conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."

3.-Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

4.-Considerando: Que es una necesidad realizar la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria para las empresas y jóvenes puedan participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL), debido a que es de vital importancia que nuestros jóvenes estén enterados para que puedan participar y así poder tener su primera experiencia laboral, y las empresas puedan a su vez recibir jóvenes con interés de tener experiencia laboral.

Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta Resolución 6/2020 de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), para la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas y jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).; y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,


Lic. Luciano Padilla Morales
Abogado

Visto Bueno:


Patricia Rodríguez en
representación del
Dr. César Montás Abreu
Director Legal



R.E